

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 24 de Mayo de 2024.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD** relativa al expediente 2024/038/001239 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Mayo de 2024

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD

Visto el expediente nº**2186/2023**, (**GEXFL. 2024/038/001239**) iniciado por la entidad **Asociación Murcia Acoge, con C.I.F., nº G-30.251.953**, de solicitud de subvención directa a este Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de su proyecto "Acogida para la integración y atención a inmigrantes convalécientes 2024", resulta lo siguiente:

Primero.- Que la Asociación Murcia Acoge, con C.I.F., nº G-30.251.953, es una entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro, que en sus estatutos define como una de las finalidades la acogida y promoción de las personas inmigrantes preferentemente a las procedentes de países más vulnerables y en situación de alto riesgo, con voluntad de transformar la sociedad hacia una mayor equidad, justicia y paz.

La Asociación Murcia Acoge presenta el proyecto "Acogida para la Integración y Atención a inmigrantes convalécientes" 2024, el cuál lleva ejecutando desde hace varios años. Este proyecto, supone una alternativa habitacional para aquellas personas inmigrantes que necesitan un periodo de recuperación de su salud (física, psíquica y social), favoreciendo su mejoría o estabilización, así como una promoción social. El proyecto va dirigido tanto a hombres como a mujeres en situación de convalencia, para ello la entidad cuenta con dos viviendas, de carácter mixto, con capacidad para 5 personas cada una. Es de destacar, que en ambas viviendas se cuenta con una cama de reserva. Dentro de las funciones y actividades que desarrollan las técnicas del proyecto se encuentra el acompañamiento a los servicios sanitarios y atención psicológica, tramitación de documentación y tarjeta sanitaria, entrevistas de seguimiento de casos, talleres formativos (español, higiene, hábitos de vida saludable, etc.), así como la mediación en situaciones de conflicto fruto de la convivencia. En lo referente a la coordinación con Sección de Prevención e Inserción Social, se mantiene un contacto periódico, en el que se realiza valoración y seguimiento de casos, así como apoyo técnico cuando se considera necesario.

Recoge el informe emitido por la Jefa de Sección de Prevención e Inserción Social cuales son los objetivos del proyecto a subvención, dirigido a mujeres y hombres inmigrantes o nacionales basados en: Mantener y adecuar las viviendas a las necesidades de los/as acogidos/as. • Solicitar la colaboración del entorno próximo. • Facilitar alojamiento y manutención gratuita a inmigrantes con falta de recursos y en situaciones de convalencia. • Procurar la atención integral e individual de cada uno de ellos. • Facilitar la atención médica y/o psicológica necesaria para su recuperación, informando individualmente de su situación sanitaria para que sea capaz de comprender y participar activamente en su proceso de recuperación. • Realizar talleres formativos y de aprendizaje para facilitar su promoción social. • Promover la adecuada convivencia de los aco-

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Mayo de 2024

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

gidos/as así como su participación en las tareas y actividades que se programen. Planificar, de forma adecuada, la salida de los acogidos/as en coordinación con otras áreas de Murcia Acoge y del Ayuntamiento de Murcia, para, si se considera conveniente, ser derivados a otros recursos existentes. • Seguir atendiendo, de forma personalizada, a los acogidos/as que finalizan su estancia para ayudarlas en su proceso de inserción social.

Murcia Acoge es una asociación que forma parte de la Red Acoge Nacional, con un reconocido prestigio y experiencia en materia de gestión de recursos de acogida. Esta subvención nominativa se viene concediendo desde hace más de dos décadas, siendo los resultados en la ejecución del proyecto muy favorables.

Segundo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026. Dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 24, ACCION SOCIAL, se incluye como línea específica la concesión de subvenciones nominativas o por interés social a entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad, con cargo al centro gestor de Servicios Sociales, entre las que figura expresamente recogida la Murcia Acoge.

Resultando que al día de la fecha no se ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal correspondiente al año en curso y con el fin de dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en el PES 2024-2026, en aplicación de lo establecido en su artículo 8.4, se propone la concesión de la subvención a la Murcia Acoge, con C.I.F., nº G-30.251.953, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su concesión, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero.- Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Cuarto.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, **sin establecimien-**

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO
1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

to previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto .- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2024.**

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Sexto.- La subvención que se propone conceder por importe de 100.000€, prevista en el PES se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2024/038/2310/48903, marginal 100040 siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno* celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023) y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Octavo.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Mayo de 2024

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
- 4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Noveno.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia* y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

Undécimo.-Ausencia de relación laboral

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Mayo de 2024

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécimo.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo tercero.- Consta en el expediente aceptación expresa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Décimo cuarto.- Vistos los antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023 y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003; aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, propone para su aprobación si procede a la Junta de Gobierno Municipal.

**SE PROPONE
SE ACUERDA**

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la **Asociación Murcia Acoge, con C.I.F., nº G-30.251.953, concediendo una subvención** por importe de **100.000€**, para la ejecución del proyecto "Acogida para la integración y atención a inmigrantes convalécientes 2024", cuyo objeto es la intervención social dirigido a dar respuesta a situaciones de necesidad relacionadas con convalencias de personas inmigrantes que no pueden ser atendidas por medios propios, a través de dos casas de acogida y de profesionales de apoyo en los ámbitos de salud, social y empleo para la promoción de su autonomía personal; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. art. 22.2 c) de la Ley 38/2003,

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Mayo de 2024

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional del objeto de la subvención y en en el apartado 8.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2024. dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 24, Acción Social.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **02024/038/2310/48903-**, número de operación : **0/2024 – 920240013006, Marginal 100040** y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: IBAN ES52 2100 2166 4102 0060 0471.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2024.**

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO.- Se reconoce la **compatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.**

CUARTO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

QUINTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno* celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023) y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En especial a lo que la **justificación** se refiere:

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta **justificativa con aportación de justificantes** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el procedimiento específico habilitado para ello y a **través de los modelos normalizados** disponibles en dicho procedimiento, que deberá tener el siguiente contenido:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Mayo de 2024

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

- Memoria detallada de **carácter técnico** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522>.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

- **Memoria Económica.** De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá una **relación clasificada de todos los gastos de la actividad** conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. **La totalidad de los gastos reflejados en la memoria** se acreditarán mediante facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La Memoria Económica se presentará en modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522>

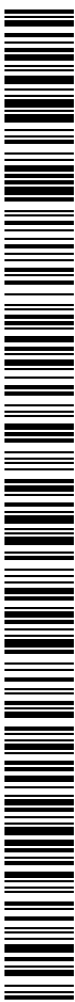
Igualmente y en su caso, la **justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto**, según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522>, que se presentará acompañado de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.



FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 24 de Mayo de 2024

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO

- 1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
- 3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCÍA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
- 4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

General de Subvenciones, en la justificación de la presente subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la capacidad para financiar por cualquier medio, la diferencia en su caso entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025.

SEXTO.- La entidad está obligada al cumplimiento de las medidas de publicidad y difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones. A tales efectos, en el procedimiento de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas, en particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones objeto de la subvención desarrolladas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), en las que se deberán incluir el Logotipo del Ayuntamiento de Murcia, disponible en el siguiente enlace de la página web del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento: <http://serviciosociales.murcia.es/logotipos-del-area-de-servicios-sociales>.

SÉPTIMO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

OCTAVO.- Contra el presente acto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



8xFnN-VSIRaVAbvS5boIRkbTb9XJj+*IZ5ioVw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



oJd8*8Bb7yHnt+*3HP0tonK2AFck-WDf3KFLdOW

Fecha documento: 15 de Mayo de 2024

FIRMADO
1.- TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PIL, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 15 de Mayo de 2024
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Mayo de 2024
3.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCÍA GARCIA, a 16 de Mayo de 2024
4.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 17 de Mayo de 2024



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

b) Recurso contencioso - administrativo ante el órgano jurisdiccional Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente